



Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SOLUCIONES ENERGÉTICAS RURALES S.A.S.

RADICACIÓN: 44001310300220210013300

En esta oportunidad procesal procede el despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis en el proceso de la referencia.

Al presentar la referida liquidación del crédito, el apoderado indica por el capital contenido en el Pagaré N° 036036110000264 por \$40.000.000, los intereses corrientes desde el 9 septiembre de 2020 hasta el 27 julio de 2021 por 5'478.706 e intereses de mora desde el 28 de julio de 2021 hasta el 19 de abril de 2022 por valor de \$ 7.808.167 y otros conceptos por \$60.309 y por el Pagaré N° 036036110000203 la suma de \$85.000.000 de capital, intereses corrientes por \$ 11.002.332 desde el 17 de agosto de 2020 hasta el 27 julio de 2020 (sic), intereses de mora desde el 28 de julio de 2021 hasta el 19 de abril de 2022 por valor de \$16.592.354 y otros conceptos por \$60.309.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

“...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De acuerdo con la norma citada, corresponde al despacho decidir si la liquidación presentada se encuentra ajustada a derecho, aprobándola o modificando según corresponda, de acuerdo con la obligación ejecutada.

Observa el despacho que mediante auto de fecha enero 12 de 2022 por el cual se libra mandamiento de pago se indicó que los intereses moratorios se liquidarían desde el día 9 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, pues los causados con anterioridad ya lo fueron en el mandamiento de pago.

El apoderado en su liquidación se aparta de lo mandado en dicha providencia por lo que el despacho procede a hacer el ajuste del caso en lo que tiene que ver con la fecha de inicio del cálculo de los intereses moratorios, en razón a que el mismo se debe efectuar desde el 9 de noviembre de 2021 como se indicó en el mandamiento de pago y no del 28 de julio de 2021, ya que esto genera diferencias en el mismo.

Corrido el traslado de la liquidación no se formularon objeciones y teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, procederá a su modificación de oficio, liquidando los intereses moratorios en ambas obligaciones desde el día 9 de noviembre de 2021 según lo indicado en el mandamiento hasta el 19 de abril hogaño fecha de la presentación de la liquidación del crédito a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera quedando de la siguiente manera:



INTERESES MORATORIOS DESDE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

\$ 40.000.000,00

2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
NOVIEMBRE	\$ 40.000.000,00	0,070986%	22	\$ 624.679,45
DICIEMBRE	\$ 40.000.000,00	0,071753%	31	\$ 889.742,47
2022	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 40.000.000,00	0,072575%	31	\$ 899.934,25
FEBRERO	\$ 40.000.000,00	0,075205%	28	\$ 842.301,37
MARZO	\$ 40.000.000,00	0,075918%	31	\$ 941.380,82
ABRIL	\$ 40.000.000,00	0,078301%	19	\$ 595.090,41
			Total	\$ 4.793.128,77

INTERESES MORATORIOS DESDE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

\$ 85.000.000,00

2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
NOVIEMBRE	\$ 85.000.000,00	0,070986%	22	\$ 1.327.443,84
DICIEMBRE	\$ 85.000.000,00	0,071753%	31	\$ 1.890.702,74
2022	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 85.000.000,00	0,072575%	31	\$ 1.912.360,27
FEBRERO	\$ 85.000.000,00	0,075205%	28	\$ 1.789.890,41
MARZO	\$ 85.000.000,00	0,075918%	31	\$ 2.000.434,25
ABRIL	\$ 85.000.000,00	0,078301%	19	\$ 1.264.567,12
			ACTUALIZACION	\$ 10.185.398,63

Resumen:

CAPITAL	\$ 40.000.000,00
INT. CORRIENTES HASTA EL 27 DE JULIO DE 2021	\$ 5.478.706,00
MORA HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE de 2021	\$ 2.971.987,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 60.309,00
MORATORIOS DESDE 9 NOVIEMBRE 2021 AL 19 ABRIL/22	\$ 4.793.128,77
TOTAL	\$ 53.304.130,77

CAPITAL	\$ 85.000.000,00
INT. CORRIENTES HASTA EL 27 DE JULIO DE 2021	\$ 11.002.332,00
INT. MORA HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE de 2021	\$ 6.315.475,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 60.309,00
MORATORIOS DESDE 9 NOVIEMBRE 2021 AL 19 ABRIL/22	\$ 10.185.398,63
TOTAL.....	\$ 112.563.514,63
GRAN TOTAL:	\$ 165.867.645,00

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,



RESUELVE:

UNICO: Modificar de oficio y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla de la siguiente manera:

Pagaré N° 036036110000264

CAPITAL	\$ 40.000.000,00
INT. CORRIENTES HASTA EL 27 DE JULIO DE 2021	\$ 5.478.706,00
MORA HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE de 2021	\$ 2.971.987,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 60.309,00
MORATORIOS DESDE 9 NOVIEMBRE 2021 AL 19 ABRIL/22	\$ 4.793.128,77
TOTAL	\$ 53.304.130,77

Pagaré N° 036036110000203

CAPITAL	\$ 85.000.000,00
INT. CORRIENTES HASTA EL 27 DE JULIO DE 2021	\$ 11.002.332,00
INT. MORA HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE de 2021	\$ 6.315.475,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 60.309,00
MORATORIOS DESDE 9 NOVIEMBRE 2021 AL 19 ABRIL/22	\$ 10.185.398,63
TOTAL.....	\$ 112.563.514,63

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO \$ 165.867.645,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bac20fb694603c06d050d61c31f6eb145b7b03c7264327197f823a8aab282e2**

Documento generado en 21/09/2022 04:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>